

**CONTRATO DE SERVICIOS
ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
DE SEVILLA (FISEVI), E IVASCULAR S.L.U.**

En Sevilla a 26 de Octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que [REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **Dña. María Molina Crisol**, con D.N.I [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **IVASCULAR, S.L.U** -en adelante la **Entidad**-, en calidad de apoderada a virtud de poder [REDACTED] a entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en c/ Cami de Can Ubach, 11 – (Polígono Industrial Les Fallulles) Sant Vicenç dels Horts – Barcelona CP 08620.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de servicios a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- Que la Entidad requiere de los servicios de FISEVI para la ejecución del Proyecto de investigación que se acompaña como **Anexo I.** – En adelante, el **Proyecto.**
- II.- Que FISEVI está capacitada para la realización de dichos servicios a través del Dr. Alejandro González, perteneciente a la UGC de Neuroradiología Intervencionista del Hospital Universitario Virgen del Rocío. – En adelante **El Investigador** -
- III.- Que FISEVI es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra



afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

- IV.- FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, siendo la entidad responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1544 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la participación del **El Investigador** con la **Entidad** para el desarrollo del **Proyecto**.

TERCERA. - DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las tareas estipuladas, prevista de manera inicial en un plazo de 3 años.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

- La **Entidad**:
 - Dar las instrucciones necesarias para que a la UGC tenga conocimiento exacto de las tareas encomendadas.
 - Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.
- El **Investigador**:
 - Desarrollo de tareas indicadas en el Anexo I del presente contrato.
 - Remitir a la finalización informe de actividades
- La **Fundación**:



- Proporcionar los medios de carácter administrativo necesarios para permitir la realización de las tareas referidas.
- Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.

QUINTA. - ASPECTOS ECONÓMICOS

El precio total de los servicios contemplados en el presente contrato se cifra en la cantidad total de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (113.750,00-€) –IVA excluido-, en el importe se considera incluido el coste indirecto correspondiente a la Fundación.

La cantidad reseñada será abonada por la Entidad a FISEVI, de conformidad con el calendario de pagos que se acompaña como Anexo II, en los (30) días siguientes a la emisión de cada factura por parte de FISEVI, en el siguiente número de cuenta bancaria en la entidad [REDACTED]

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Toda la documentación e información relativa al Estudio/Actividad Formativa será tratada con arreglo a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normas de desarrollo.

SÉPTIMA. -PUBLICACIONES

FISEVI podrá publicar y/o presentar públicamente los resultados del Proyecto realizados en virtud del presente Contrato, de manera que reflejen de manera justa y exacta las conclusiones alcanzadas. En cualquier caso, **FISEVI** debe proporcionar copia de los resúmenes, artículos, ... a la **Entidad** para su revisión con una antelación mínima de 30 días a la publicación o presentación. La **Entidad** realizará su revisión para determinar si divulga la Información Confidencial recogida en la cláusula sexta y no intentará censurar o interferir de modo alguno en la presentación o conclusiones de **FISEVI** más allá del alcance necesario para permitir que la **Entidad** proteja su interés comercial, derechos sobre material protegido por derechos de autor, propiedad intelectual. Asimismo, podrá verificar su corrección técnica, siempre con total respeto a los conocimientos y buen hacer de las personas encargadas de la elaboración de las presentaciones o material para publicación.



Los autores de la publicación incluirán uno o más investigadores participantes del estudio clínico y uno o más miembros del Departamento Clínico de la **Entidad** designados por la **Entidad** solamente para el propósito de esta cláusula.

Los materiales protegidos por derechos de autor y la propiedad intelectual desarrollados por **FISEVI** en el curso de la realización de las actividades descritas en este Contrato estarán disponibles para su uso por la **Entidad**.

FISEVI otorga a la **Entidad** en este acto autorización a la **Entidad** para usar, reproducir y manejar los mencionados materiales.

OCTAVA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

FISEVI declara que la formalización de este contrato no contraviene en modo alguno el contrato N° HUVR 2022/164, para la realización de una investigación clínica con Productos Sanitarios formalizado en fecha 27 de septiembre de 2022; dejando expresa constancia de que en los pagos previstos en el presente contrato son diferentes y, por tanto, no son a cuenta de los previstos en el contrato N° HUVR 2022/164.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.



Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED]

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD

A los efectos contemplados en la Estipulación precedente, FISEVI declina toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento, por parte de la UGC o sus potenciales colaboradores de las obligaciones que directamente les incumben y corresponden conforme a ésta.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.



DÉCIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad, FISEVI y el GDI, sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en el Estudio/Actividad Formativa.

DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
DE SEVILLA**

IVASCULAR, S.L.U

Fdo.:- Dña. María Molina Crisol

Vº Bº INVESTIGADOR

D. Alejandro González

Vº Bº DIRECTOR UGC

D. Francisco Javier Castell Monsalve